CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

| | |
|---|---|
| **Número contrato** | 12330_03 |
| **Fecha contrato** | 21 MAY 2019 |
| **TIPO DE CONTRATO** | Suministro |
| **Fundamento jurídico tipo de contrato** | Art. 968 C. de Co. |
| **Contratante** | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA |
| **Naturaleza juridical entidad contratante** | La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993) |
| **NIT** | 890201573-0 |
| **Domicilio entidad contratante** | Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia |
| **Dirección entidad contratante** | Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga |
| **Fundamento jurídico facultades representante legal** | Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008) |
| **Representante legal** | Director General - Dr. MARTIN CAMILO CARVAJAL CÁMARO, quien mediante Resolución No.0445 del 20 de Mayo de 2019, ENCARGA de la Dirección General a SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 63.357.127 expedida en Bucaramanga, quien ocupa el cargo de Jefe de Oficina Código 137 Grado 17 |
| **Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal** | 91.241.214 de Bucaramanga. |
| **Numero teléfono entidad contratante** | PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 - |
| **Correo electronic entidad contratante** | contratación@cdmb.gov.co |
| **Acto de designación representante legal entidad contratante** | Acuerdo de Consejo Directivo No. 1296 de fecha 06 de Noviembre de 2015. |
| **Acta de posesión representante legal entidad contratante** | Acta de posesión N° 0001 del 01 de Enero del 2016 |
| **Contratista** | **SIAMA LTDA.** |
| **NIT Contratista** | 804016152-8 |
| **Domicilio contratista** | Bucaramanga |
| **Dirección contratista** | Cra 24 # 36-11 |
| **Número teléfono contratista** | 6348000 |
| **Correo electrónico contratista** | |
| **Representante legal** | ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR |
| **Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista** | 6.892.730 de Montería |

12330 03

| | | | |
|---|---|---|---|
| **persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio** | | | |
| **Certificado de disponibilidad presupuestal** | 0425 | Marzo 18 de 2019 | $277.261.152 |

**FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Resolución No. 0075 del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019 expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "...acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta...."

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga requiere contratar los servicios de un laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, para realizar la toma de muestras, medición de caudales, parámetros de campo, análisis fisicoquímicos y microbiológicos para las 213 muestras tomadas en las tres (3) campañas de monitoreo, en las principales corrientes y afluentes de mayor relevancia en el área de jurisdicción de la CDMB.

Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0425 del 18 de marzo de 2019 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOSM/CTE ($277.261.151.92).

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0360 del 3 de Mayo de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad SA-SI No.014-2019, cuyo objeto es contratar los servicios de un laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, para realizar la toma de muestras, medición de caudales, parámetros de campo, análisis fisicoquímicos y microbiológicos para las 213 muestras tomadas en las tres (3) campañas de monitoreo, en las principales corrientes y afluentes de mayor relevancia en el área de jurisdicción de la CDMB.

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por SIAMA LTDA, con NIT. 804.016.152-8 representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR identificado con la C.C.No. 6.892.730 de Montería, la cual fue evaluada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, en reunión de fecha catorce (14) de Mayo de 2019, evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "...se recomienda habilitar para presentar subasta a SIAMA LTDA, con NIT. 804.016.152-8".

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso comprendido entre el 15 de Mayo al 17 de Mayo de 2019 sin que se hayan presentado observaciones, tal como se evidencia en constancia que obra en el expediente

Que SIAMA LTDA, con NIT. 804.016.152-8 representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR identificado con la C.C.No. 6.892.730 de Montería, fue el único oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del

12330_03

artículo 2.2.1.2.1.22 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

Que la parte técnica reviso la propuesta económica para efectos de la subasta presentada por el proponente SIAMA LTDA, realizando corrección aritmética siendo el valor de la propuesta económica la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($ 277.255.304)

*Que mediante acto administrativo se* adjudicó el contrato de suministros dentro del proceso de Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. SA-SI No.014-2019, cuyo objeto es "contratar los servicios de un laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, para realizar la toma de muestras, medición de caudales, parámetros de campo, análisis fisicoquímicos y microbiológicos para las 213 muestras tomadas en las tres (3) campañas de monitoreo, en las principales corrientes y afluentes de mayor relevancia en el área de jurisdicción de la CDMB", al proponente, SIAMA LTDA, con NIT. 804.016.152-8 representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR identificado con la C.C.No. 6.892.730 de Montería, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS. ($277.255.304)incluido IVA y otros impuestos

| CLAUSULA PRIMERA | OBJETO |
|---|---|
| **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO CON ACREDITACION VIGENTE ANTE EL IDEAM, PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, MEDICION DE CAUDALES, PARAMETROS DE CAMPO, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS PARA LAS 213 MUESTRAS TOMADAS EN LAS TRES (3) CAMPAÑAS DE MONITOREO, EN LAS PRINCIPALES CORRIENTES Y AFLUENTES DE MAYOR RELEVANCIA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB** | |
| **CLAUSULA SEGUNDA** | **ALCANCE DEL OBJETO** |
| 1. El laboratorio contratado se compromete a realizar la toma de muestras, medición de caudales, parámetros de campo, análisis fisicoquímicos y microbiológicos a las muestras provenientes de las tres (3) campañas de monitoreo a las fuentes hídricas en el área de jurisdicción de la cdmb, de acuerdo con el plan de monitoreo establecido por la cdmb.<br>2. El laboratorio contratado debe disponer de los equipos necesarios y suficientes para la toma de caudales en todas las fuentes hídricas de la jurisdicción de la cdmb.<br>3. El laboratorio contratado debe incluir en el costo del muestreo, transporte para la toma de muestras, honorarios del personal de campo, recipientes para la toma de muestras, refrigeración de las muestras, reactivos preservantes y cavas.<br>4. Todos los parámetros solicitados deben tener acreditación vigente ante el IDEAM, incluyendo la toma de muestras<br>5. La entrega de los resultados de cada ronda, será de 10 días calendario después de realizado el muestreo de cada campaña a los 71 puntos.<br>6. El laboratorio contratado debe entregar un informe final en medio físico y magnético de todos los resultados de campo, caudales, análisis fisicoquímicos y microbiológicos correspondientes a las tres (3) campañas, para un total de doscientos trece (213) puntos.<br>7. El laboratorio se compromete a revisar los parámetros que la supervisan del contrato solicite en cada una de las tres campañas | |
| **CLAUSULA TERCERA** | **PROPUESTA ECONOMICA** |
| | |

12330-03

siama Ltda.
NIT. 804.016.152-8

FORMATO OFERTA ECONOMICA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**

PROCESO No: SA-SI-014-2019

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO CON ACREDITADO VIGENTE ANTE EL IDEAM, PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, MEDICION DE CAUDALES, PARAMETROS DE CAMPO Y ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE LAS 213 MUESTRAS TOMADAS EN LAS TRES (3) CAMPAÑAS DE MONITOREO, EN LAS PRINCIPALES CORRIENTES Y AFLUENTES DE MAYOR RELEVANCIA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB.

PROPONENTE SIAMA LTDA

**FORMULARIO: PROPUESTA ECONOMICA**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **TOMA DE MUESTRAS, PARAMETROS DE CAMPO** | | | | |
| 1.1 | CAUDAL | $m^3/s$ | 213 | $ 96,910 | $ 20,641,830 |
| 1.2 | CONDUCTIVIDAD | µmhos/cm | 213 | $ 10,950 | $ 2,332,350 |
| 1.3 | OXIGENO DISUELTO | mg $O_2$/L | 213 | $ 16,830 | $ 3,584,790 |
| 1.4 | PH | Unidades de ph | 213 | $ 2,620 | $ 558,060 |
| 1.5 | TEMPERATURA | °C | 213 | $ 2,550 | $ 543,150 |
| 2 | **PARAMETROS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS POR PUNTO DE MUESTREO.** | | | | |
| 2.1 | ALCALINIDAD TOTAL | mg $CaCO_3$/L | 213 | $ 22,410 | $ 4,773,330 |
| 2.2 | TURBIDEZ | NTU | 213 | $ 15,750 | $ 3,354,750 |
| 2.3 | DUREZA TOTAL | mg $CaCO_3$/L | 213 | $ 21,910 | $ 4,666,830 |
| 2.4 | DQO | mg/L | 213 | $ 53,330 | $ 11,359,290 |
| 2.5 | DBO5 (5 dias) | mg/L | 213 | $ 54,200 | $ 11,544,600 |
| 2.6 | FOSFORO TOTAL | mg P/L | 213 | $ 38,440 | $ 8,187,720 |
| 2.7 | NITRATOS como N | mg N/L | 213 | $ 30,000 | $ 6,390,000 |
| 2.8 | NITRITOS como N | mg N/L | 213 | $ 27,290 | $ 5,812,770 |
| 2.9 | AMONIO como N | mg N/L | 213 | $ 30,540 | $ 6,505,020 |
| 2.1 | NITROGENO TOTAL KJELDAHL | mg N/L | 213 | $ 46,410 | $ 9,885,330 |
| 2.11 | SOLIDOS TOTALES | mg/L | 213 | $ 27,250 | $ 5,804,250 |
| 2.12 | SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES | mg/L | 213 | $ 29,910 | $ 6,370,830 |
| 2.13 | SOLIDOS SEDIMENTABLES | mL/L | 213 | $ 15,330 | $ 3,265,290 |

Carrera 24 No. 36 -11 Teléfonos +57 7 6348080 Celular 318-7070821 Bucaramanga - Colombia info@siamaltda.com

siama Ltda.
NIT 804016152-8

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.14 | COLIFORMES TERMOTOLERANTES (anteriormente fecales) | NMP/100 ml | 213 | $ 48.660 | $ 10.364.580 |
| 2.15 | COLIFORMES TOTALES | NMP/100 ml | 213 | $ 48.660 | $ 10.364.580 |
| 2.16 | COLIFORMES TERMOTOLERANTES (anteriormente fecales) | UFC/100 ml | 213 | $ 69.330 | $ 14.767.290 |
| | METALES PESADOS | | | | |
| 2.17 | CIANURO TOTAL | mg/L | 27 | $ 97.910 | $ 2.643.570 |
| 2.18 | HIERRO | mg/L | 27 | $ 46.160 | $ 1.246.320 |
| 2.19 | COBRE | mg/L | 27 | $ 43.830 | $ 1.183.410 |
| 2.20 | CROMO | mg/L | 27 | $ 43.830 | $ 1.183.410 |
| 2.21 | CADMIO | mg/L | 27 | $ 45.160 | $ 1.219.320 |
| 2.22 | PLOMO | mg/L | 27 | $ 43.830 | $ 1.183.410 |
| 2.23 | NIQUEL | mg/L | 27 | $ 47.500 | $ 1.282.500 |
| 2.24 | ZINC | mg/L | 27 | $ 43.830 | $ 1.183.410 |
| 2.25 | MANGANESO | mg/L | 27 | $ 49.830 | $ 1.345.410 |
| 2.26 | ALUMINIO | mg/L | 27 | $ 43.830 | $ 1.183.410 |
| 2.27 | ARSENICO | mg/L | 27 | $ 57.650 | $ 1.556.550 |
| 2.28 | MERCURIO | mg/L | 27 | $ 69.290 | $ 1.870.830 |
| 2.28 | MERCURIO | mg/L | | | |
| | ACEITES Y GRASAS | | | | |
| 2.29 | GRASAS Y ACEITES | mg/L | 6 | $ 70.410 | $ 422.460 |
| 3.00 | MONITOREO | | | | |
| | MONITOREO | UNID | 3 | $ 21.469.000 | $ 64.407.000 |
| | | SUBTOTAL | | | $ 232.987.650 |
| | | IVA % | | | $ 44.267.653 |
| | | VALOR TOTAL | | | $ 277.255.303 |

Albio Enrique Espinosa Safar
C.C. 6.892.730 de Monteria

Servicios Integrados para la Industria del Agro, Minero-Energética y el Medio Ambiente.
www.siamaltda.com

la parte técnica reviso la propuesta económica para efectos de la subasta presentada por el

12330_03

| | | |
|---|---|---|
| proponente SIAMA LTDA, realizando corrección aritmética siendo el valor de la propuesta económica la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($ 277.255.304) | | |
| **CLAUSULA CUARTA** | | **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** |
| **Obligaciones de la CDMB** | • Aprobar las garantías<br>• Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor<br>• Pagar el precio en la forma pactada | |
| **Obligaciones del contrtista** | Generales | • Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho.<br>• Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.<br>• Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.<br>• Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario<br>• Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,<br>• Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.<br>Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones |
| | Especiales | SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO |
| **CLAUSULA QUINTA** | | **PLAZO** |
| SEIS (6) MESES | | |
| **CLAUSULA SEXTA** | | **VALOR** |
| De conformidad con la propuesta económica, la correción aritmetica realizada y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS. ($277.255.304)<br>El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el | | |

| |
|---|
| cumplimiento del objeto contractual, tales como obligaciones tributarias, transportes y demás costos que no correspondan expresamente a la entidad contratante. |

| CLAUSULA SEPTIMA | FORMA DE PAGO |
|---|---|
| Se realizaran tres pagos parciales contra entrega y aprobación del informe de los resultados de la primera, segunda y tercera campaña de acuerdo a las actividades ejecutadas | |
| **CLAUSULA OCTAVA** | **ANTICIPÓ** |
| No aplica | |
| **CLAUSULA NOVENA** | **LUGAR DE EJECUCION** |
| 13 MUNICIPIOS ÁREA DE JURISDICCIÓN CDMB | |
| **CLAUSULA DECIMA** | **SUPERVISION** |

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
7. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adoptado por la entidad.**
9. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

| CLAUSULA DECIMA PRIMERA | CADUCIDAD |
|---|---|

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

| CLAUSULA DECIMA SEGUNDA | PENA PECUNIARIA |
|---|---|

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

| CLAUSULA DECIMO TERCERA | MULTAS |
|---|---|

12330_03

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

| CLAUSULA DECIMA CUARTA | CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN |
|---|---|

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

| CLAUSULA DECIMA QUINTA | INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL |
|---|---|

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

| CLAUSULA DECIMA SEXTA | INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES |
|---|---|

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

| CLAUSULA DECIMA SEPTIMA | LIQUIDACIÓN |
|---|---|

La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

| CLAUSULA DECIMA OCTAVA | SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES |
|---|---|

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

| CLAUSULA DECIMA NOVENA | INDEMINIDAD |
|---|---|

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista

| CLAUSULA VIGESIMA | GARANTIAS |
|---|---|

**CLASES DE GARANTÍAS**
**(Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Dec 1082 de 2015)

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

| RIESGO | VALOR | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | Termino de duración del contrato y cuatro meses mas | De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%) |

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

12330_03

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% | Termino de duración del contrato y cuatro meses más. | Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%) |
| **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** | 10% | Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas | Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:<br>7. calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.<br>Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago una vez recibidos los bienes a satisfacción de la entidad. |

| **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA** | **DOCUMENTOSDEL CONTRATO** |
|---|---|
| Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos:(a) Requerimiento No. 6454.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0425; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) acta de audiencia de subasta y resolución de adjudicación. h) propuesta económica. | |
| **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** | **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** |
| El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007 | |

**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**
**Director General C.D.M.B ( e)**
**Resolución No. 0445 del 20/05/2019**

**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**
**R/L SIAMA**
**CONTRATISTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Yaneth Myreya Daza Gómez | Abogada Contratista | |
| Aprobó | Chanel Rocio López Aldana | Jefe Oficina de Contratación | |

